

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, DOS (02) DE FEBRERO DE 2024

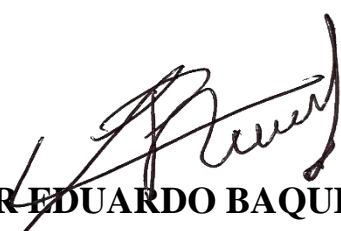
RADICADO: 2023-00752-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue el otro sí del contrato de leasing financiero No. 9277 de fecha 16 de marzo de 2015, de forma legible.
2. Para los efectos previstos en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 1116 de 2006, por el demandante incorpórese al proceso el auto en virtud del cual fue admitida la sociedad Comercializadora Rubens al proceso de reorganización, así como el Acuerdo de Reorganización y el auto de confirmación del mismo.
3. Aclárese el hecho décimo quinto, indicando con precisión y claridad el Despacho judicial y el radicado del proceso verbal de restitución, al parecer respecto de contrato que contiene la obligación que ahora se pretende ejecutar.
4. Alléguese una nueva demanda de forma integrada.

Se reconoce al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, como apoderado judicial para representar al Banco de Bogotá, en la forma y términos que da cuenta el poder a él conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ